

AUXILIARES ELECTORALES CONTINGENTES



Cuando les corresponda participar como integrantes de JRV por instrucción de la persona asesora electoral, deberán realizar las siguientes tareas:

- **1.** Orientar a quienes integran las JRV en el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Vigilar que las personas integrantes de las JRV llenen los documentos correctamente.
- **3.** Observar que se utilicen de manera correcta los materiales y documentos electorales.
- 4. Contribuir al desarrollo ordenado del proceso de votación.
- **5.** Mantener comunicación directa con la persona asesora electoral.
- **6.** Consultar a la persona asesora electoral de su cantón, en caso de cualquier duda relacionada con su función.
- **7.** Supervisar que la JRV transcriba correctamente los resultados de la votación en el "Acta de Cierre y Resultado de la Votación" y verificar que sean legibles los datos de los formularios denominados "MENSAJE DE TRANSMISIÓN DE DATOS" y "Certificación de Votos".
- **8.** Supervisar, al cierre de la votación, que la documentación y el material electoral sean incluidos en el saco correspondiente.
- **9.** Verificar que el sobre con la "Certificación de Votos" quede fuera del saco y sea entregado a quien corresponda.
- **10.** Vigilar que el mensaje oficial para la transmisión de datos se entregue y se transmita según la modalidad que previamente se les indique.
- **11.** Colaborar en la entrega del "MENSAJE DE TRANSMISIÓN DE DATOS" a la persona encargada de transmitir los datos.

Reglamento de auxiliares electorales y encargados de centros de votación Decreto n.º 18-2012

Auxiliares Electorales Contingentes

Son agentes electorales que el Tribunal Supremo de Elecciones recluta como contingencia en cada uno de los cantones. Este porcentaje adicional de auxiliares electorales contingentes se distribuye en los centros de votación a criterio de la persona asesora electoral, a fin de cubrir los faltantes de auxiliares electorales y contribuir con la ejecución del proceso electoral.

Las personas auxiliares contingentes se encargan de supervisar que la junta receptora de votos ejecute, de manera correcta, las funciones que le corresponden. Orientan y facilitan la ejecución de las acciones propias de la junta. De ser necesario y en coordinación con la persona asesora electoral, deben asumir las funciones de quienes integran la JRV.

Además, atienden situaciones del proceso electoral que se presenten en los diferentes centros de votación en una determinada circunscripción electoral, previa solicitud o instrucción de la persona asesora electoral.

Requisitos imprescindibles

- Ser costarricenses y en ejercicio de su ciudadanía.
- Contar con inscripción electoral.
- Ser de notoria imparcialidad política.
- Tener aptitudes idóneas para el desempeño eficiente de las funciones del cargo.



A las personas auxiliares electorales contingentes les alcanza la prohibición establecida en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral.

Deberes

- Capacitarse, juramentarse y acreditarse.
- Mostrar una actitud afable, respetuosa e imparcial, ante quienes integran la junta receptora de votos.



- Conocer el contenido del "Cuaderno de Trabajo Electoral", para atender consultas y brindar la colaboración respectiva.
- Orientar a las personas integrantes de las JRV en todas sus funciones.
- Apoyar a la JRV en la verificación de la credencial y de la cédula de identidad de las personas que ingresen a la junta para cumplir una labor, cuando corresponda.
- Conocer las funciones de las personas fiscales y velar por su acatamiento. En caso de que incumplan, deben comunicarlo a la persona asesora electoral, y registrar la situación en su bitácora.
- Documentar en su bitácora las incidencias que ocurran en el centro de votación o en una JRV.
- Hacer cumplir las directrices del TSE y de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), comunicadas por medio de la persona asesora electoral de su cantón.
- Asistir a la convocatoria del TSE o del órgano competente, cuando se les requiera, para ampliar o aclarar información relacionada con el ejercicio de sus funciones, después de finalizado el proceso electoral.

Funciones

Antes del día de la votación

• Presentarse a la actividad de apertura del material electoral y, ante la solicitud de la persona asesora electoral, brindar su apoyo en este proceso, en caso de que sea necesario, a quienes integran las juntas receptoras de votos (JRV).

Día de la votación

- 1. Presentarse en el centro de votación asignado, una hora antes del inicio de la votación. En caso de encontrarse cerrado el centro de votación, deben informar a la persona asesora electoral y apoyarle en la apertura.
- 2. Llenar correctamente su bitácora, con la información que se solicita tanto en el momento de la apertura de las juntas como en el registro de las incidencias presentadas en el ejercicio de sus labores.
- **3.** En caso necesario y con la instrucción de la persona asesora electoral, deben asistir a las personas integrantes de la JRV en la apertura y cierre de las votaciones y verificar que la hora de apertura y cierre de la votación se cumpla con exactitud.
- **4.** Apoyar en la recolección y traslado del material electoral, previa coordinación con la persona asesora electoral.

5. Entregar la bitácora a la persona funcionaria del TSE debidamente identificada y conservar el comprobante de asistencia.

6. Sus labores concluirán una vez que se haya entregado la documentación electoral en el lugar correspondiente, al final de la jornada electoral.



Casos en que la persona auxiliar electoral contingente asume las funciones de integrante de junta receptora de votos, previa instrucción de la persona asesora electoral.

- Cuando los partidos no designen un mínimo de tres integrantes en una JRV.
- Cuando en una JRV todos sus integrantes no se hayan capacitado ni juramentado.
- En caso que el día de las elecciones no se presente por lo menos una de las personas integrantes de JRV.
- Si por cualquier razón, una vez abierta la votación todas las personas integrantes de la JRV abandonan el recinto. La persona auxiliar electoral contingente, a fin de que se verifique o no se interrumpa la votación, asumirá las funciones como integrante de la respectiva junta, desempeñando incluso las de la presidencia, en tal caso, hasta que se presenten las personas integrantes debidamente juramentadas y asuman el cargo.

